

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Proyecto Regional RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL

Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria de la Junta General
(Lima, Perú, 6 y 7 de diciembre de 2010)

ARMONIZACIÓN DE REGULACIONES NACIONALES CON LOS REGLAMENTOS
AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

(Nota informativa presentada por la Secretaría)

En esta Nota se presenta la información recibida por la Oficina Regional Sudamericana de la OACI hasta julio de 2010, sobre la situación del proceso de armonización de las regulaciones nacionales de los Estados participantes en el SRVSOP con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

PROYECTO RLA/99/901 – SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

SITUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN DE REGULACIONES NACIONALES CON LOS LAR A JULIO 2010

ARGENTINA

Mediante Nota **ANAC No. 501/2010** de fecha 25 de junio de 2010, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) de Argentina informó sobre su cronograma de armonización para los LAR 91-RAAC 91, LAR 119-RAAC 119, LAR 135-RAAC 135 y LAR 121-RAAC 121.

Manifestó que la diferencia en los criterios de certificación y operación afecta directa y significativamente a los explotadores de aeronaves ya certificados, por lo cual es el mayor cambio normativo que deberá efectuar la ANAC.

En adición al conjunto LAR OPS, en el área de Aeronavegabilidad la situación con respecto a la armonización es la siguiente:

LAR 21 100%
LAR 23 100%
LAR 25 100%
LAR 27 100%
LAR 29 100%
LAR 31 100%
LAR 33 100%
LAR 34 100%
LAR 35 100%
LAR 36 100%
LAR 39 100%
LAR 43 90%
LAR 45 80%
LAR 145 60%

Adicionalmente, a solicitud del Jefe de la Unidad Técnica de Relaciones Institucionales y Armonización Regional de la ANAC, se coordinó una reunión de trabajo del 2 al 5 de agosto de 2010 en la Oficina Regional de la OACI para establecer el avance del trabajo para la armonización de los LAR.

BOLIVIA

La Administración de Bolivia informó que se estaban tomando los recaudos necesarios para utilizar plenamente los LAR, ya que después de un amplio análisis con todos los involucrados en el tema,

JG/22-NI/02
03/12/2010

consideran que es la mejor opción para el Estado, teniendo en cuenta los beneficios técnicos, económicos y la concordancia con las enmiendas de los Anexos de la OACI.

Por lo expuesto, han tomado las siguientes medidas:

En el transcurso de un tiempo atrás, se han adoptado algunos LAR, por ejemplo, LAR 61; 63; 65; 67; 147, etc. Esto ha dado un nivel de 65% de avance pero, analizada la actual situación de las RAB, como es natural debido a la dinámica de la aviación y cambios en la filosofía de la DGAC (operación en altura, TBO de los motores, mantenimiento más restrictivo para aeronaves más antiguas, etc.), así como vacíos (piloto de seguridad, piloto de relevo, vientos fuertes, temas de navegación, etc.), se han efectuado constantes enmiendas y se ha emitido una serie de Boletines Reglamentarios que de alguna forma crean confusión en los propios inspectores y en los usuarios.

En base a este análisis, se ha CONSENSUADO Y CONCLUIDO QUE LO MAS CONVENIENTE PARA LA DGAC ES ARMONIZAR TODO EL CONJUNTO LAR Y MANUALES GUÍA ELABORADOS POR EL SRVSOP DE LA OACI.

En este contexto y con la finalidad de que la DGAC cuente a mediano plazo con una RAB actualizada, coherente y concordante en su numeración de partes se ha determinado lo siguiente:

Efectuar los arreglos correspondientes a fin de comunicar oficialmente al SRVSOP que Bolivia implementará y armonizará los LAR con las RAB.

Designar al Ing. Aldo Escobar L. como inspector líder, quien presentó un plan de trabajo a ejecutarse a la brevedad posible que contempla la metodología de trabajo, de avance y evaluación, de presentación a la MAE, de socialización con el personal de la institución, usuarios y otros que el caso amerite.

(Oficio DGAC-O-1-1479 de fecha 12/07/10).

BRASIL

La situación actual de los trabajos de armonización de reglamentos en la ANAC Brasil es como sigue:

- a) Tanto los reglamentos brasileños relativos a actividades de PEL, 61, 63, 65 y 67, como los relativos a centros de instrucción y entrenamiento, 141, 142 y 147, incorporarán casi todos los elementos de los respectivos LAR, pero manteniendo la numeración compatible con las FAR.
- b) A los reglamentos brasileños 119, 121 y 135 fueron incorporados algunos elementos de los respectivos LAR, en especial los requisitos relativos a la implantación y ejecución de SMS, teniendo las FAR como referencia principal.

Todos los reglamentos mencionados ya fueron aprobados y están en vigor (119 y 121), o están en fase final de aprobación. Se esperaba que la fase final fuese terminada a fines de julio de 2010.

CHILE

La DGAC de Chile, en su reformulación de las normas que se inició el 1° de enero de 2006, utilizó como base principal los LAR y los Anexos OACI para su desarrollo, por lo tanto los contenidos de los LAR están contemplados en las normas chilenas. La situación actual es la siguiente:

OPERACIONES

LAR 91 DAN 91 contempla el reglamento del aire (Anexo 2 OACI), publicada.

DAN 92 Reglas de Operación de la Aviación General en revisión por el Departamento Jurídico de la DGAC, se estima su publicación para el primer semestre del año 2011.

LAR 121 DAN 121, publicada.

LAR 135 DAN 135, publicada.

LAR 119 DAN 119, publicada.

AERONAVEGABILIDAD

LAR 43 DAN 43, publicada.

LAR 145 DAN 145, publicada.

LAR 21 DAN 21, publicada.

PEL

LAR PEL (61, 63, 65), publicadas.

LAR PEL 67 *firmadas por el Sr. Presidente de la República en etapa de toma de razón de la Contraloría General de la República, se estimaba su publicación para fines de Agosto 2010.*

LAR CIAC (141, 142, 147), en revisión con el Departamento Jurídico de la DGAC. Estas normas no requieren de la firma del Sr. Presidente de la República, por lo tanto se estima su publicación a fines del año 2010.

Los Manuales del Inspector de Operaciones (MIO), del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) y para la certificación de CIAC (MCIAC) (141-142 y 147) fueron desarrollados utilizando como base los manuales desarrollados por el Comité Técnico del SRVSOP.

En la actualidad la DGAC se encuentra desarrollando las Circulares de Asesoramiento para cada DAN, habiendo terminado la CA 145.001.

JG/22-NI/02
03/12/2010

CUBA

Por Instrucción No. 23/2008 de fecha 23/09/08, el IACC formalizó la creación de un equipo de expertos para el estudio y armonización de los LAR y su metodología de implementación en las RAC.

PANAMÁ

La AAC de Panamá ha adoptado los LAR y documentos desarrollados por el SRVSOP. A continuación se presenta una relación del trabajo desarrollado, con el número de Libros y su referencia a los LAR.

- 1) LAR 43 – Libro IV del RACP – Mantenimiento. Se concluyó la adopción de este Libro con el LAR 43. El libro estaba pendiente de la aprobación de la Junta Directiva.
- 2) LAR 145 – Libro XVIII del RACP – Talleres Aeronáuticos. Este LAR fue adoptado en su totalidad, incluyéndose como Apéndice F la Circular de asesoramiento CA: 145.001. El Libro se encuentra actualmente en la Gaceta Oficial y en el sitio Web www.aeronautica.gob.pa de la administración de Panamá.
- 3) LAR 91 – Libros X del RACP – Reglas de Vuelo y Operación General. Fue adoptado en su totalidad, incluyéndose algunos aspectos relacionados con el mantenimiento de las aeronaves que no estaban contemplados en el LAR 91. Este Libro se encuentra para consulta pública en el sitio Web.
- 4) LAR 121 y 135 – Parte I y II del Libro XIV del RACP – Requerimientos de Operación: Operaciones nacionales e internacionales, regulares y no regulares. La Parte I de este Libro fue adoptada como LAR 121 y la Parte II como LAR 135. Este Libro fue adoptado en su totalidad, incorporándose algunos aspectos en la parte de mantenimiento que no estaban en los LAR 121 y 135. También se encuentra para consulta del público en el sitio Web.
- 5) LAR 119 – Libro XV del RACP – Certificación de explotadores de servicios aéreos. Fue adoptado en su totalidad, incorporándole lo relativo al Apéndice 6, enmienda 32 de la parte I del Anexo 6 de la OACI. Este Libro fue aprobado por la Junta Directiva y está en la Gaceta Oficial.
- 6) LAR 141 – Libro XXI del RACP – Centros de Instrucción Aeronáutica Civil para la formación de las tripulaciones de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo. Este libro fue adoptado en su totalidad y se encontraba pendiente de aprobación por la Junta Directiva.
- 7) LAR 147 – Libro XX del RACP – Centros de Instrucción Aeronáutica Civil para formación de mecánicos de aeronaves. Este Libro fue adoptado en su totalidad, incorporándole algunos aspectos que no estaban contemplados en el LAR 147.
- 8) LAR – 21 – Libro II del RACP – Certificación de productos y partes. A pesar de que este LAR contiene algunos requisitos que son aplicables a los Estados de fabricación, se adoptarán los aspectos que sean compatibles a Panamá por no ser Estado de diseño ni de fabricación.

- 9) LAR 61, 63, 65 y 67 correspondiente a los Libros VI, VII, VIII y IX del RACP. Dentro de los trabajos pendientes para el futuro inmediato, estaba lo relacionado a la armonización de estos Libros con los LAR, incluyendo los MAC/MEI LAR 76.
- 10) Circulares de Asesoramiento CA: 91.001, 91.002, 91.003, 91.004, 91.008, 91.009 y 91.010. Estas circulares fueron adoptadas en su totalidad y actualmente se encuentran aprobadas y en el sitio Web de la administración de Panamá.
- 11) Los procedimientos incluidos en el MIA, MIO y Manual para la Certificación de centros de instrucción y entrenamiento de aviación civil fueron adoptados en los Capítulos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad y Operaciones para la Certificación de los Talleres Aeronáuticos, y Centros de Instrucción para la formación de mecánicos, tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo, incluyendo las ayudas de trabajo (formularios) y lista de verificación y documentos que están en estos Manuales.

Nota.- Para conocimiento del Comité Técnico del SRVSOP, los Libros del RACP que son objeto de enmiendas, están sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional que la preside el Presidente de la República de Panamá, después se ponen en la Gaceta Oficial. Por consiguiente, los IV, X, XIV, XVIII, XX y XXI del RACP deberán ser aprobados en la próxima reunión de la Junta Directiva.

Los procedimientos incorporados en los Manuales de Procedimientos de Aeronavegabilidad y Operaciones, incluyendo las ayudas de trabajo, lista de verificación y documentos conexos serán aprobados por una Resolución que la firma el Director General de la AAC, en virtud de las facultades que le confiere la Junta Directiva.

PARAGUAY

Con Oficio P/DINAC No. 1207/2010 del 30.06.10 la DINAC informó que la Resolución No. 796/09 de fecha 29 de octubre de 2009 aprobó los reglamentos DINAC R91 Partes I y II, DINAC R119 y DINAC R121, basados en los LAR.

Asimismo, informó que el LAR 135 se encuentra en proceso de aprobación.

Con respecto a la adopción de los reglamentos LAR, la DINAC ha adoptado los LAR PEL, OPS, AIR y TRG (141; 142; 147) en su totalidad. Es así que, durante el proceso de certificación de Regional Paraguay S.A ya se han puesto en vigencia de común acuerdo entre las partes (DINAC-Regional). Hoy día ya son reglamentos vigentes y efectivos. Asimismo, se están utilizando para los procesos de certificación las especificaciones del MIO y el MIA, así como todas las guías en las inspecciones.

En cuanto a la recertificación de TAM MERCOSUR, también estaba en pleno proceso, en este sentido, de acuerdo a un cronograma de eventos que se había elaborado. En el transcurso de los primeros días del mes de agosto se estaban presentando todos los documentos que acompañarían la solicitud formal para continuar el proceso con las tres fases restantes de recertificación.

JG/22-NI/02
03/12/2010

PERÚ

La DGAC ha emitido una Directiva para establecer los lineamientos para la revisión o elaboración, y aplicación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) para la armonización con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

En cuanto al proyecto de armonización -Adaptación de las normas LAR con las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas de la DGAC Perú- conforme al Plan de trabajo de 2008, la Dirección de Regulación y Promoción comenzó a trabajar en el proyecto de armonización de las RAP con los LAR. En el año 2009 la DGAC, encabezada por su Director General, inició el plan integral de armonización el cual incluye, además de la revisión de los reglamentos, la revisión de los Manuales MIA y MIO y la preparación de los cursos para los inspectores e industria sobre los nuevos reglamentos. Asimismo, se informó a la industria sobre el Plan de Trabajo y los objetivos para la adaptación de las RAP con los reglamentos LAR.

La situación del plan de trabajo de la armonización es:

Regulación	% de avance	Fecha estimada de término
RAP 21	30	Nov. 2010
RAP 39 *	98	Ago. 2010
RAP 43 *	95	Sep. 2010
RAP 61	80	Oct. 2010
RAP 63	80	Oct. 2010
RAP 65 *	90	Sep. 2010
RAP 67	80	Oct. 2010
RAP 91	60	Ene. 2011
RAP 119	80	Oct. 2010
RAP 121	60	Dic. 2010
RAP 135	60	Dic. 2010

Regulación	% de avance	Fecha estimada de término
RAP 141	80	Oct. 2010
RAP 145 *	90	Sep. 2010
RAP 147	80	Oct. 2010
RAP 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35 y 36	70	Dic. 2010

* Reglamentos pre-publicados, los cuales se encuentran en trámite para su publicación definitiva.

En cuanto a la preparación del curso para los inspectores, la DGAC tiene un avance del 45%; el MIO tiene un avance del 40%; y en cuanto al MIA un avance del 45%. Se estima concluir con los mismos en enero de 2011, una vez publicados todos los reglamentos.

Para mayor detalle, se incluye al final de esta nota el plan de trabajo estimado del año 2010 en relación a la armonización de las normas peruanas con los LAR.

URUGUAY

Mediante el Fax No. 015/10 del 06.07.10, la DINACIA informó las fechas previstas para la armonización del conjunto LAR OPS (Set. 2011). También informó la situación actual del proceso de armonización con la reglamentación uruguaya: Aeronavegabilidad 60%, Operaciones 50% y Personal Aeronáutico 20%.

VENEZUELA

Con el fin de cumplir con las normas y métodos recomendados por la OACI y los compromisos adquiridos ante el SRVSOP, Venezuela se apoyó en los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) para la revisión de sus Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV), *que fueron verificadas durante la visita de la OACI* de este año, bajo el Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP).

En la actualidad se encuentran publicadas las regulaciones con las revisiones armonizadas en la página Web www.inac.gob.ve del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela, las cuales también pueden ser solicitadas a la Consultoría Jurídica.

En términos generales el proceso de armonización es el siguiente:

JG/22-NI/02
03/12/2010

LAR PUBLICADOS	SITUACIÓN DE LAS RAV	OBSERVACIONES
Conjunto LAR PEL	Incluido y armonizado en la RAV 60 en un 70 %	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el 1 semestre de 2011
Conjunto LAR CIAC	Incluido y armonizado en la RAV 60 en un 60 %	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el 1 semestre de 2011
LAR 43	Revisado y armonizado un 90 %	Se tiene planificado enmendarlas y armonizarlas hasta el 1 semestre de 2011
LAR 145	Revisado y armonizado un 90 %	Implementada en los procesos de certificación y renovación de las OMA
LAR 21	Los aspectos que tienen competencia como Estado de Matrícula fueron considerados y están armonizados en la RAV 21	
LAR 91	RAV 91. Revisado y armonizado en un 80 %	
LAR 121	RAV 121. Revisado y armonizado en un 80 %	Secciones del LAR 121 están consideradas en otras RAV 110 y RAV 91
LAR 135	Revisado y armonizado en un 80 %	
LAR 119	Revisado y armonizado en un 90 %	
MIA	Se utilizó la información de este documento para la actualización de procedimientos del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad	
Circular 6425	Se adoptó esta circular para certificación RVSM	
Circular RNAV 5, RNAV 1 y RNAV 2	Se adoptó esta circular para certificar dicha operación	Está en proceso de adopción la Circular de certificación RNP

PLAN DE TRABAJO 2010

ARMONIZACIÓN DE LAS RAP CCN LAS LAR Y LOS ANEXOS OACI
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN - NORMAS, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN

PROYECTO NORMATIVO	% AVA	2010							OBSERVACIONES (al 10/07/2010)	
		JUN	JUL	AGO	SET	CCT	NOV	DIC		
ARMONIZACIÓN RAP - LAR										
RAP 21	Certific. de Aeronave y Componentes de Aeronaves							4	5	Actualmente en desarrollo
RAP 39	Directivas de Aeronavegabilidad	96			4	5				Próxima publicación.
RAP 43	Mantenimiento	96		4	5					En espera de publicación junto con RAP 145.
RAP 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones.	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 65	Licencias para personal aeronáutico excepto miembros de la tripulac. de vuelo	85	3	4	4	5				Pre-publicación terminó el 09 de Julio, se inicia trámite de publicación.
RAP 67	Nomias para el otorgamiento de cert. médico aeronautico	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 91	Reglamento de Vuelo y Operaciones (OPS)	60					3	3	4	En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 119	Certificación de explotadores de servicios aéreos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 121	Requisitos de Operación: Oper. Doméstico e interna	60			3	3	3	4	4	En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 135	Requisitos de Operación: Oper. Doméstico e interna	60			3	3	3	4	4	En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.
RAP 141	Escuela de Pilotos	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 145	Organizaciones de Mantto. Aprobadas	85	3	4	4	5				Pre-publicación culminó el 07 de Julio, se inicia trámite de publicación.
RAP 147	Centros de Instrucc. de Aeronáutica (mecánicos)	80	3	3	4	4	5			En trámite interno de pre-publicación.
RAP 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35 y 36. (Formalización de Adopción de Estándares de aeronavegabilidad)		70				3	3	4	4	En preparación del el proyecto final antes de su pre-publicación.

Legenda de colores y numeración

3 Prepublicación del proyecto de norma

4 Publicación final

5 Declaración Oficial de diferencias al Sistema Regional y la OACI: a efectuarse luego de aprobarse cada proyecto de norma.